

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá el traslado de los restos mortales del cacique Inacayal, que actualmente se encuentran depositados en el Museo de Ciencias Naturales de La Plata, "Florentino Ameghino".

ARTICULO 2° — Los restos del cacique Inacayal recibirán sepultura definitiva en la localidad de Tecka, provincia del Chubut.

ARTICULO 3° — En el momento de cumplirse con lo ordenado en el artículo anterior se rendirán al cacique Inacayal los honores que se establezcan en el decreto reglamentario.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — EDUARDO MENEM. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Hugo R. Flombaum.